

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Área o Equipo:	Área de Recursos Humanos
Meta Presupuestaria:	054
Actividad del POI:	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL N° 03
Denominación de la Contratación:	Adquisición de Cofia de enfermera de lanilla para los profesionales de la salud bajo el D. Leg. 1057 y D. Leg. 276 de la Sede e II.EE del ámbito de la UGEL N° 03.

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición Cofia de enfermera de lanilla, para los profesionales de la salud bajo el D. Leg. 1057 y D. Leg. 276 de la Sede e II.EE del ámbito de la UGEL N° 03.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La UGEL N° 03, dentro del marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha contemplado la adquisición de Cofia de enfermera de lanilla como condición de trabajo de los profesionales de la salud que laboran en la sede administrativa e IIEE, con el fin de garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

III. OBJETIVO

Brindar a los profesionales de la salud bajo el D. Leg. 1057 y D. Leg. 276 de la Sede e II.EE del ámbito de la UGEL N° 03 una indumentaria de calidad que facilite y asegure las condiciones adecuadas de higiene y protección, que contribuyan al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y fortalezcan la imagen institucional.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

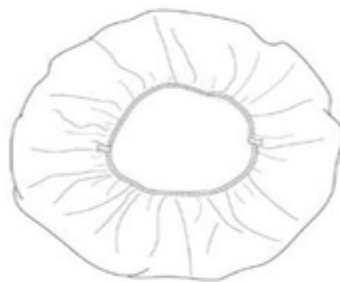
4.1 CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA

Ítem	Nombre del producto	Unidad de Medida	Cantidad
894400070014	COFIA DE ENFERMERA DE LANILLA	CAJA x 100 UNIDADES	115 CAJAS

4.2 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

- ✓ **Material:** Tela celulosa no tejida o Polipropileno (dispuestos al azar y soldados térmicamente), ambos repelentes a líquidos y fluidos corporales, no se desgarran durante el uso y no desprende pelusa.
- ✓ **Gramaje:** 10 g/m² a 20 g/m².
- ✓ **Abertura:** De forma circular con elástico.
- ✓ **Unión de piezas:** Costura o Sellado.
- ✓ **Color:** Celeste o verde o azul o blanco (color uniforme)
- ✓ **Talla:** única
- ✓ **Modelo:** Universal

4.3 IMAGEN REFERENCIAL



4.4 NORMAS DE REFERENCIA

- **N.T.P N° 161-MINSA/2020/DGAIN:** Norma Técnica de Salud para el uso de los equipos de protección personal por los trabajadores de las instituciones prestadoras de servicio de salud.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

5.1 CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

5.2 CONDICIONES PARTICULARES:

1. Experiencia mínima de 01 año en el rubro acreditado con comprobantes de pago y/u órdenes de compra y/o contratos suscritos con instituciones públicas y/o privadas.
2. El costo de los bienes incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el precio del producto.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Plazo de entrega a diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

VII. LUGAR DE ENTREGA

En la UGEL N° 03 el cual se encuentra ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria en horario de 08:30 a 16:00 horas.

VIII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará una vez culminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Recursos Humanos previo Informe Técnico del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano de la UGEL N° 03, el cual debe de contener los siguientes documentos:

- Recepción del almacén
- Conformidad del Área de Recursos Humanos con el V°B° del personal encargado.
- Comprobante de pago, Guía de Remisión y Copia de la Orden de Compra.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por el área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

IX. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

El contratista deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad del insumo o bien por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad del contrato. Esta garantía cubrirá todos los costos que hubiera que incurrirse para subsanar deficiencias de los materiales o corregir defectos de armado por ejemplo de materiales o errores de mano de obra.

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Recursos Humanos previo Informe Técnico del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano de la UGEL N° 03, en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de tratarse de bienes especializados solicitar la participación del área técnica especializada, quien debe presentar un informe de conformidad técnica.

En caso que la compra requiera de la instalación y/o acondicionamiento del bien, se debe emitir un acta de conformidad de la operatividad del bien a cargo del área usuaria.

XI. PENALIDADES APLICABLES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto}}{F * \text{plazo en días}}$$

Donde $F=0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o

indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIV.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo

de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

VLADIMIR ULUGARDO MARIÑO TENIO
Coordinador (e) del Equipo de Desarrollo y
Bienestar del Talento Humano
Área de Recursos Humanos